



## NORMAS DE REGIMEN INTERIOR

### a) ADMISION:

Podrán pertenecer a **ACAT (Asociación de Autocaravanas de Tenerife)** todas las personas individuales que tengan o sean personas usuarias de autocaravana o camper y **participen en los fines para los que se creó la entidad**, siempre y cuando cumplan los requisitos siguientes:

1. Rellenar y firmar la correspondiente solicitud.
2. Presentar la fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.
3. Satisfacer las cuotas anuales que se determinarán en Asamblea General en el periodo correspondiente.
4. Cumplan el Decálogo de buenas prácticas y las Normas de Régimen.

Transcurridos quince días desde la entrega de los documentos se contactará por los medios que disponga la Asociación para informar al solicitante de su admisión, si el/la solicitante no hubiese demostrado/a disconformidad a todo ello.

### b) DERECHOS:

Además de los especificados en el artículo 32 de los estatutos, los siguientes:

- Asistir a las asambleas con derecho a voz y voto.
- Ser elegible para formar parte de la junta directiva.
- Asistir a todos los actos y actividades organizadas por la asociación.
- Recibir información de todas las actividades que realiza la asociación así como de las mejoras que se lleven a cabo.
- Causar baja voluntariamente, notificándola por escrito a la Junta Directiva, con una antelación mínima de 30 días, antes de finalizar el año. Perdiendo con ello todos los derechos y beneficios que tiene como asociado/a.

### c) DEBERES:

Además de los especificados en el artículo 33 de los estatutos, los siguientes:

- Colaborar con la Junta Directiva en los temas y con los límites que determine la misma.
- Velar por los intereses propios de la asociación.
- Acatar y cumplir lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior, los acuerdos de las Asambleas Generales y los de la Junta Directiva.
- Satisfacer la o las cuotas que anualmente determine la Asamblea General correspondiente y en los periodos del 1 de enero al 31 de marzo de cada año en curso.

*Si el ingreso se realiza en el último trimestre del año tendrá que abonar el año en curso y se le incluirá como ya abonado el siguiente año.*

### d) PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ASOCIADA:

- Por separación voluntaria, que debe ser pedida por escrito.
- Por el incumplimiento reiterado de los Estatutos y/o las Decálogo de buenas prácticas o las Normas de Régimen Interior.
- Por la realización de actos o conductas contrarios al espíritu y fines de la Asociación, o que redunden en su desprestigio o menoscabo.
- Por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 33 de la Asociación.